



## Boletín Número 7

### II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 96/2022, de la Universidad internacional de Andalucía, por la que se nombra la representante de los profesores en la Comisión de Administración Electrónica.

[PDF](#)      [HTML](#)

Resolución Rectoral 98/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra la representante de los estudiantes en la Comisión de Administración electrónica.

[PDF](#)      [HTML](#)

---

### III. Oposiciones y concursos

Resolución Rectoral 94/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.

[PDF](#)      [HTML](#)

---

### IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución 99/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan

becas para la asistencia a las actividades académicas que componen la programación de la Escuela de Interpretación 2022 de la Sede Antonio Machado de Baeza de la Universidad Internacional de Andalucía y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS 627727)

[PDF](#)      [HTML](#)

Resolución Rectoral 101/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la adjudicación de encuentros temáticos de carácter internacional, destinados a los miembros del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida – Convocatoria 2022.

[PDF](#)      [HTML](#)

Resolución Rectoral 103/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas para la asistencia a las actividades académicas que componen la programación de los cursos de verano de 2022 de la Universidad Internacional de Andalucía y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS 627932).

[PDF](#)      [HTML](#)

---



- @UNIAndalucía
- @UNIAuniversidad
- servicioaudiovisualunia
- unia

uniauniversidad

RSS

## **II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS**

### **Resolución Rectoral 96/2022, de la Universidad internacional de Andalucía, por la que se nombra la representante de los profesores en la Comisión de Administración Electrónica.**

En cumplimiento del artículo 50.h) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Consejo de Gobierno reunido el 6 de abril de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA número 6/22) el 26 de abril de 2022

Este Rectorado,

#### **RESUELVE**

Designar como representante de los profesores en la Comisión de Administración Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía a la Dra. Emilia Castellano Burguillo, Profesora Titular de Derecho del Trabajo y Seguridad Social en la Universidad de Huelva.

En Sevilla a la fecha de la firma.

José Ignacio García Pérez  
RECTOR



## **II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS**

### **Resolución Rectoral 98/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra la representante de los estudiantes en la Comisión de Administración electrónica.**

En cumplimiento del artículo 50.i) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Consejo de Gobierno reunido el 6 de abril de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA número 6/22) el 26 de abril de 2022

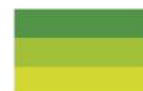
Este Rectorado,

#### **RESUELVE**

Designar como representante de los estudiantes en la Comisión de Administración Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía a D<sup>a</sup>. Lina Piñeros García, Presidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2021-22.

En Sevilla a la fecha de la firma.

José Ignacio García Pérez  
RECTOR



### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **Resolución Rectoral 94/2022, de 10 de mayo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.**

Encontrándose vacantes y presupuestados puestos en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2013 de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, y en virtud de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, 6/2001, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 16 n) del Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía.

#### **RESUELVO**

Convocar concurso para la provisión los puestos de trabajo del personal de administración y servicios por el sistema de concurso general, con arreglo a las siguientes

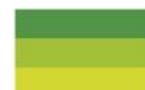
#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1. Objeto.** Esta convocatoria tiene por objeto la provisión de los puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad Internacional de Andalucía que se detallan en Anexo I.

**2. Normas de aplicación.** Esta convocatoria se regirá por estas bases, el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Internacional, el Estatuto Básico del Empleado Público, por la legislación sobre función pública de la Junta de Andalucía, por la Ley Andaluza de Universidades y sus respectivas disposiciones de desarrollo, por el Estatuto de la UNIA y, en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**3. Requisitos de los Aspirantes.**

3.1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Subgrupos de las escalas correspondientes a las plazas que se detallan en el Anexo I, siempre que pertenezcan a escalas propias de la Universidad Internacional de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, los funcionarios de otros Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la Universidad Internacional de Andalucía, en situación administrativa de servicio activo en la referida Administración Universitaria, o en cualquier otra que conlleve el derecho de reserva del puesto de trabajo.



3.2. Los funcionarios con destino definitivo podrán tomar parte siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso.

#### **4. Solicitudes, modelos y plazos.**

4.1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigidas a la Gerencia de esta Universidad, se presentarán, en el plazo máximo de los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía, en el Registro electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar todos los puestos convocados, para los que reúnan las condiciones y requisitos señalados, expresando el orden de preferencia del puesto de trabajo e indicando el número de orden de RPT y la denominación con que figuran los mismos; en caso de no coincidencia entre dicho número de orden y la denominación, prevalecerá siempre la denominación del puesto. La preferencia será determinante a la hora de adjudicar destinos no solicitados en primer lugar.

4.3. Los destinos, una vez adjudicados, son irrenunciables.

4.4. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación de admitidos y excluidos a cada uno de los puestos de trabajo convocados, habilitándose un plazo para reclamaciones de 10 días naturales, transcurrido el cual, se efectuará la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. Transcurrido los citados plazos, se constituirá la Comisión de Valoración que iniciará los trabajos de valoración de los méritos alegados.

#### **5. Valoración de los méritos.**

5.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias. No serán valorados los méritos personales que no se invoquen en la solicitud, o que invocados, no se justifiquen documentalmente. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

5.2. A los efectos de acreditar los méritos alegados, en la solicitud de participación, las personas interesadas realizarán una autobaremación de los mismos, que será cotejada de oficio por la Sección de Gestión de Recursos Humanos, no siendo necesario aportar ningún documento acreditativo para ello.



Podrán recabarse de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5.3. La Comisión de Valoración publicará, en el plazo de un mes, contados desde la resolución definitiva de admitidos y excluidos, la valoración provisional de los méritos alegados, disponiendo los participantes de un plazo de 7 días hábiles para la presentación de alegaciones; transcurrido el cual se elevará a definitiva la valoración de los méritos y se elevará al Rector la propuesta de adjudicación de las plazas.

5.4. En el caso de que varias personas aspirantes tuviesen igual puntuación, el empate se resolverá a través de sorteo en el concurso general, y atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera fase del baremo, en el caso del concurso específico; en este último caso, de persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

## **6. Comisión de Valoración.**

6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión cuya composición se establecerá en la Resolución por la que se publique el listado de aspirantes admitidos.

6.2. Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán de intervenir, cuando les afecte alguno de los motivos que regula el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. A cada miembro titular podrá asignarse un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

## **7. Plazo de resolución.**

7.1. El presente concurso se resolverá por Resolución Rectoral de la Universidad, en plazo no superior a tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las memorias.

7.2. Dicha Resolución será publicada por los mismos medios en el que fuese publicada la convocatoria.

7.3. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.



El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes, si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

## **8. Normas finales.**

8.1. La interpretación de las presentes bases y la resolución de las incidencias que se planteen con ocasión de la aplicación de las mismas corresponderá a la Comisión de Valoración.

8.2. Todos los preceptos de esta resolución que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su sexo, como género gramatical no marcado.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

En Sevilla, a fecha de pie de firma  
El Rector

Fdo. José Ignacio García Pérez







**BOUNIA Núm. 7/2022**

**ANEXO I**

Relación de vacantes.

Número de Orden: 2.19.3.N  
Denominación: Unidad  
Adscripción: Funcionario  
Forma de provisión: concurso  
Grupo: C1/C2  
Nivel: 18  
Localidad: Málaga



**ANEXO II**

Solicitud de participación en el concurso de provisión de puestos de trabajo de la Universidad Internacional de Andalucía.

<b>DATOS DEL FUNCIONARIO:</b>	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
D.N.I.:	
Cuerpo o Escala:	
Grupo/Subgrupo:	
Grado Consolidado:	
Situación Administrativa:	
Destino Actual:	
Denominación del Puesto de Trabajo actual:	
Fecha de posesión en dicho puesto:	
Puesto/s a los que concursa por orden de prioridad:	
Núm. Orden	Denominación de la Plaza:
Núm. Orden	Denominación de la Plaza:

<b>MÉRITOS QUE ACREDITA</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>Reservado comisión</b>
A) Antigüedad		
B) Grado Personal Consolidado		
En nivel superior o igual al del puesto consolidado		
En nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado		
En nivel inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado		
C) Titulación Académica		
D) Pertenencia a cuerpo o escala		
E) Experiencia profesional		
F) Trabajo desarrollado		
G) Formación		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>		

Lugar y fecha:

Fdo.

Att. Gerente de la Universidad Internacional de Andalucía.



Anexo III

**Primera Fase**

**A. Antigüedad:** hasta 20 puntos.

La antigüedad se valorará 1 punto por cada año o fracción de servicios prestados en la Universidad Internacional de Andalucía, o reconocidos en los términos de lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

**B. Grado personal consolidado.** Puntos máximos 10.

Por tener un grado personal igual o superior al nivel del puesto solicitado, diez puntos.  
Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles del puesto solicitado, ocho puntos.

Por tener un grado personal inferior tres o más niveles del puesto solicitado, seis puntos.

**C. Titulación Académica.** Hasta 7 puntos.

Se valorará exclusivamente la titulación de mayor nivel académico que el aspirante posea, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Doctorado o Máster: 7 puntos
- Licenciado, Ingeniero Arquitecto o Grado: 5 puntos.
- Diplomado Ingeniería o Arquitectura Técnica: 3 puntos

**D. Pertenencia a Cuerpo o Escala: hasta 15 puntos.**

En los casos de puesto de trabajo para cuyo acceso se posibilite la pertenencia a más de un Cuerpo o Escala:

1. Por pertenecer a Cuerpo o Escala encuadrado en el Grupo Superior 15 puntos.
2. Por pertenecer a Cuerpo o Escala encuadrado en el Grupo inferior: 0 puntos

En los puestos de trabajo cuyo acceso se exija la pertenencia a un solo Cuerpo o Escala, todos los aspirantes obtendrán la puntuación de 15 puntos.

**E. Experiencia profesional: hasta 15 puntos.**

Por cada año o fracción de desempeño del mismo puesto de trabajo que el ofertado: 2 puntos.

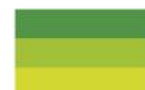
Por cada año o fracción de desempeño de un puesto de trabajo perteneciente a la misma sección o estructura similar: 1.5 puntos.

Por cada año o fracción de desempeño de un puesto de trabajo perteneciente a la misma Área funcional: 1 Punto. E efectos de este apartado se considerará que existen tres áreas funcionales: de Administración General, de Informática y TIC y el Área de Biblioteca.

**F. Trabajo desarrollado.** Puntos máximos 20.

En este apartado se valorará el nivel de complemento de destino que tenga asignado el puesto de trabajo que ocupa el funcionario en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Puesto de trabajo de nivel superior o igual al de la plaza convocada: 20 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en un punto al de la plaza convocada: 17 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en dos puntos al de la plaza convocada: 14 puntos.



- Puesto de trabajo de nivel inferior en tres puntos al de la plaza convocada: 11 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en cuatro puntos al de la plaza convocada: 8 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en cinco o más puntos al de la plaza convocada: 5 puntos.

**G. Formación.** Puntos máximos 15.

Las acciones formativas deberán versar sobre materias directa o indirectamente relacionadas con las funciones del puesto a que se aspira idiomas acreditados

La valoración del apartado de formación se realizará conforme a la siguiente escala:

- Por cada crédito (o 10 horas lectivas): 0.25 puntos. Cada crédito europeo se considerará de 30 horas lectivas si no se especifica otra cosa.
- Por cada acción formativa homologada, en la que no conste su carga lectiva: 0.25 puntos.
- Por cursos impartidos la valoración será idéntica, no pudiéndose obtener más de tres puntos en este subapartado.



## IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

**Resolución 99/2022 de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas para la asistencia a las actividades académicas que componen la programación de la Escuela de Interpretación 2022 de la Sede Antonio Machado de Baeza de la Universidad Internacional de Andalucía y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS 627727).**

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 *"Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género"* del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 11 *"Programa de becas o ayudas para los alumnos que se matriculen en alguna de las actividades que componen la Escuela de Teatro 2022"*, del Plan Estratégico de Subvenciones, la UNIA ha resuelto convocar Becas para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, entre los cuales se encuentra la programación de la Escuela de Interpretación 2022, objeto de esta convocatoria.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

### HA RESUELTO

**Primero.** Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas para la asistencia y realización de las actividades académicas que conforman la programación de la Escuela de Interpretación 2022.

**Segundo.** Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas para la asistencia a las actividades académicas que componen la programación de la Escuela de Interpretación 2022 de la Sede Antonio Machado de Baeza de la UNIA contenidas en el Anexo de esta Resolución.

**Tercero.** Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48001 y 3018 4000 48099 y número de expediente 2022/0000268 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de



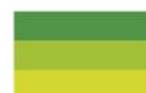
tres mil trescientos treinta euros (3.330 €.) en función del número que se concedan de las mismas.

**Cuarto.** El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



## ANEXO

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE COMPONEN LA PROGRAMACIÓN DE LA ESCUELA DE INTERPRETACIÓN 2022 DE LA SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.**

#### **I.- DESTINATARIOS**

Las Ayudas contempladas en el programa de la Escuela de Interpretación 2022 de la Sede Antonio Machado de Baeza de la UNIA, objeto de la presente Convocatoria están dirigidas al alumnado que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en el programa que la UNIA oferta para el año 2022 y que se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

#### **II.- OBJETO DE LAS BECAS**

El objeto de las ayudas ofertadas será:

- a) **Exención de matrícula.** Comprenderá exclusivamente la exención del pago del importe de la matrícula correspondiente al Curso que pretendan cursar. Esta exención no cubre el importe de la tasa establecida por apertura de expediente y expedición de certificados de ocho euros (8€).
- b) **Exención de alojamiento.** La ayuda supondrá la exención del importe del precio público del servicio de residencia en la Sede Antonio Machado de Baeza, en régimen de habitación individual, durante los días de duración del Curso para el que la beca se conceda. El solicitante deberá residir a más de 50 km de la Sede.

#### **III.- CURSOS BENEFICIARIOS**

Podrán optar a disfrutar de estas Becas el alumnado que formalice su matrícula en alguno de los siguientes cursos:

Cursos para profesionales:

- Análisis del texto.
- Interpretación teatral.
- Interpretación para la cámara.
- El actor/actriz en cámara.

Cursos para Amateurs:

- Teatro.
- Cine.



#### **IV.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS**

Además de por lo previsto en esta Convocatoria, las Becas se registrarán por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante Reglamento de Becas, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

#### **V.- REQUISITOS**

Para poder solicitar las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base.
- b) Ser admitido en alguno de los Cursos ofertados por la UNIA y señalados en la Base III anterior, así como formalizar la matrícula en el mismo.
- c) No podrán obtener la condición de beneficiaria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la LGS.

#### **VI.- LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**

- 1.- Las Becas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48001 y 3018 4000 48099 y número de expediente 2022/0000268 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de tres mil trescientos treinta (3.330 €.) en función del número que se concedan de las mismas.
- 2.- Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una beca o ayuda para la misma modalidad de estudios, aunque los realice simultáneamente. Tampoco se podrá percibir más de una beca o ayuda para actividades de extensión universitaria que estén ofertadas en una misma convocatoria
- 3.- Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir el solicitante de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

#### **VII.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Las Becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.





### **VIII.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es>) y presentarse dentro del periodo comprendido entre la publicación de la Convocatoria en el Boletín oficial de la UNIA y el 31 de mayo de 2022.
2. La presentación de las solicitudes se realizará prioritariamente por Registro Electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.

En caso de alumnado extranjero, no residente en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir sus solicitudes a través del correo electrónico [becas.formacion.permanente@unia.es](mailto:becas.formacion.permanente@unia.es), con acuse de recibo.

3. La solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.
4. Junto al impreso normalizado, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Currículo del solicitante según modelo normalizado, que puede obtenerse a través de la página web de la UNIA:  
<https://www.unia.es/es/postgrado/estudios-propios/impresos-y-documentacion-titulos-propios>.
  - b) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
  - c) Documentación acreditativa de la titulación o titulaciones académicas, en caso de tener más de una, y los correspondientes expedientes académicos.
  - d) Cualquier otra documentación que el estudiante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.
5. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

### **IX.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- 1.- Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:



Conceptos	Peso
Expediente académico	60%
Socio familiares	30%
Otras circunstancias a valorar	10%

2.- La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

**a) Expediente Académico (máximo 6 puntos)**

La calificación media del Expediente Académico obtenida por los solicitantes se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

Una vez calculada la calificación media, se le aplicará un coeficiente de ponderación que dependerá del nivel de la titulación del solicitante:

Titulación	Coeficiente
Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Graduado	1,00
Diplomado, Arquitecto Técnico	0,90
Otras titulaciones	0,80
Solicitantes que estén cursando titulación	0,70

**b) Situación Socio Familiar (Máximo 3 puntos)**

Igualmente, se tendrá en cuenta la concurrencia acreditada en la persona solicitante o algún miembro de su unidad familiar, de las circunstancias que se indican a continuación, siendo la puntuación máxima por todos ellos de 1,5 puntos:

- Tener acreditada la condición de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocido un grado de discapacidad superior al 33%.
- Tener reconocida la protección de orfandad absoluta.
- Ser víctima del terrorismo.
- Ser víctima de violencia de género.



**c) Otras Circunstancias A Valorar (Máximo 1 punto)**

La Comisión podrá valorar hasta un máximo de 1 punto, la formación, el interés profesional y la procedencia del/la solicitante.

	Puntos
A los solicitantes procedentes de países catalogados como prioritarios en el III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2020-2023) se les asignará 0,5 puntos en el cómputo final de su baremación. Estos países son: <u>África Subsahariana</u> : Burkina Faso, Guinea Bissau, Malí, Mozambique, República Democrática del Congo, Senegal y Togo. <u>América Latina</u> : Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana. <u>Norte de África y Oriente Medio</u> : Marruecos, Mauritania, Túnez, Población Saharaui y Palestina. La Comisión podrá valorar el interés profesional o científico: avales de universidades de procedencia, circunstancias profesionales o aquellas otras que, a juicio de la Comisión se puedan considerar de especial relevancia o interés	0.50
	0.50

3.- En caso de empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de "Otros méritos".

**X.- COMISIÓN DE BECAS**

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la



aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de los solicitantes.

## **XI.- SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión de Becas realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y, en su caso, de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.
2. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible.
3. La Comisión de Becas hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>) la propuesta de adjudicación provisional de becas y, en su caso, la lista de suplentes, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.
4. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de siete días hábiles a contar desde su publicación.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://unia.es/oferta-academica/cursos-de-verano/impresos-cv>

Una vez analizadas las alegaciones por la Comisión de Becas, su Secretario comunicará el Acuerdo alcanzado sobre esta por correo electrónico a las personas interesadas.

## **XII.- RESOLUCIÓN**

1. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector, quien dictará las correspondientes Resoluciones definitivas.
2. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria. que se harán públicas en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.



3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **XIII.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, cada persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, expresando que acepta la beca obtenida, que asume las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y se compromete a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.
2. La aceptación de la Beca, se presentará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

El impreso de aceptación se puede encontrar en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://unia.es/oferta-academica/cursos-de-verano/impresos-cv>

### **XIV.- PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO**

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de 3 meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en



su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

#### **XV.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

#### **XVI.- REVOCACIÓN Y PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA**

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante.
  - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
  - c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.
  - d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
  - e) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las



convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.

2. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.
3. Los beneficiarios que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

### **XVII.- FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO**

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula.

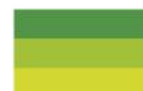
### **XVIII.- DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA**

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Certificado de asistencia y aprovechamiento, que será recabado del Director de la actividad académica.

### **XIX.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.



4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

## **XX.- PROTECCIÓN DE DATOS**

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el art. 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el art. 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

## **XXI.- CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO**

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





## IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

### **Resolución Rectoral 101/2022, por la que se resuelve la adjudicación de encuentros temáticos de carácter internacional, destinados a los miembros del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida – Convocatoria 2022.**

Mediante la Resolución Rectoral 21/2022, publicada el 27 de enero de 2022, **se convocaron** las Ayudas para la realización de Encuentros Temáticos de carácter internacional, destinados a los miembros del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida - Convocatoria 2022. (Código BDNS 608368), en adelante la Convocatoria.

Tras la tramitación oportuna, el pasado 24 de marzo de 2022, de acuerdo con lo señalado en la Base decimotercera de la Convocatoria se publicó en el tablón de anuncios de la página web de la universidad Internacional de Andalucía el *Acuerdo del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad Internacional de Andalucía relativo a la subsanación de solicitudes presentadas en la convocatoria 2022 de ayudas para la realización de encuentros temáticos de carácter internacional, destinados a los miembros del grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida*, para que en el plazo de 10 días las personas solicitantes **subsanaran** las deficiencias apreciadas en su solicitud, que en el Acuerdo se ponían de manifiesto. El día 28 de marzo de 2022, se publicó por la misma vía una corrección del error detectado en el Acuerdo de 24 de marzo de 2022.

El pasado 5 de Mayo, de Acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Base Decimotercera se publicó en la web de la UNIA el Acuerdo del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad Internacional de Andalucía, mediante el que se hacían públicos los **listados provisionales** de adjudicación de ayudas y solicitudes excluidas de la Convocatoria.

Finalizado el proceso de alegaciones establecido en este último Acuerdo y resueltas las mismas, el Comité de Valoración, en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Base Decimotercera, elevó Propuesta de Resolución con fecha 18 de mayo

Por todo lo expuesto anteriormente, este Rectorado

#### **ACUERDA:**

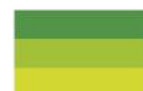
**Primero.-** Conceder a las personas que se relacionan en el Anexo I las subvenciones para la realización de los encuentros temáticos de carácter internacional solicitados, indicando la cuantía concedida, la puntuación otorgada a cada una de ellas, así como la Universidad y el lugar de su celebración.

**Segundo.-** Desestimar las solicitudes de subvención presentadas por los solicitantes que se relacionan en el Anexo II, con indicación de las causas de su exclusión.

Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, en los términos recogidos en la Ley39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

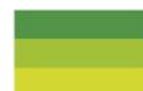
En Sevilla, a Fecha de pie de firma:

**D. José Ignacio García Pérez Rector**



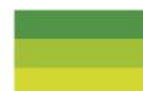
**ANEXO I: BENEFICIARIOS DE AYUDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS TEMÁTICOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, DESTINADOS A LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE UNIVERSIDADES IBEROAMERICANAS LA RÁBIDA – CONVOCATORIA 2022.**

<b>Solicitante</b>	<b>Beneficiaria / Lugar</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Solicitado</b>	<b>Cantidad concedida</b>
OMAR TRIANA	Universidad de Antioquía / Colombia	98	14.000,00 €	14.000,00 €
JOSE IGNACIO AGUADED	Universidad de Huelva / Perú	95	15.000,00 €	15.000,00 €
FEDERICO COLOMBO	Universidad Católica de Salta / Argentina	94	11.500,00 €	11.500,00 €
FRANCISCO SÁNCHEZ	Universidad de Córdoba / Ecuador	91	14.700,00 €	14.500,00 €
HERNANDO A. SÁNCHEZ	Universidad Simón Bolívar / Colombia	88	14.798,00 €	13.000,00 €
FABIO OREJUELA	Universidad Santiago de Cali / Colombia	85	15.000,00 €	13.000,00 €
GALO A. ORDOÑEZ	Universidad de Cuenca / Ecuador	80	15.000,00 €	14.000,00 €
ALFREDO ESTRADA	Universidad de Lima / Perú	80	5.421,00 €	5.000,00 €



**ANEXO II: SOLICITUDES EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS TEMÁTICOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, DESTINADOS A LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE UNIVERSIDADES IBEROAMERICANAS LA RÁBIDA – CONVOCATORIA 2022**

<b>EXCLUIDA</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>
EDISON DARÍO NEIRA (U DE ANTIOQUIA)	No cumplir los requisitos básicos exigidos en la Base Sexta, Punto 1, Párrafo tercero
EVA SOTO (U. DE PLAYA ANCHA)	
FAUSTO DAVID ACURIO (U. DE CUENCA)	
HEYDDY CALDERÓN (UNAN-MANAGUA)	
MARTHE LACAYO (UNAN-MANAGUA)	
MELVIN LEZAMA (UNAN-LEON)	
MÓNICA GRACIELA ARAUCO (UTEPSA)	
RAÚL HERNANDO OSORIO VARGAS (ANTIOQUIA)	
ISABEL CRISTINA FLORES (U. DE LA PUEBLA)	
FACUNDO VITA (UNDEC)	Presentación fuera de plazo
PAULA ANDREA DÍAZ (U DE ANTIOQUIA)	Agotamiento de la disponibilidad presupuestaria
JENNY LEAL-FLOREZ (U DE ANTIOQUIA)	
WALTER F. GADEA (UHU, en Ecuador)	
M. <sup>a</sup> CRISTINA NAVAS (U DE ANTIOQUIA)	
CARLOS ANDRÉS VASCO (U DE ANTIOQUIA)	
JOAQUÍN ALAEJOS (UHU, en España)	
ABEL ROMERO SUING (UTPL)	
GUILLERMO DOMÍNGUEZ (UPO, en España)	
CAROLINA SOTO CARRIÓN (UTEAndes)	
FRANCISCO G. ACIEN (UAL, en España)	



#### IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

**Resolución 103/2022 de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas para la asistencia a las actividades académicas que componen la programación de los cursos de verano de 2022 de la Universidad Internacional de Andalucía y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS 627932).**

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 *“Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género”* del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 10 *“Programa de Becas becas o ayudas los alumnos que se matriculen en alguna de las actividades programadas para cursos de verano 2022”*, del Plan Estratégico de Subvenciones, la UNIA ha resuelto convocar Becas para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, entre los cuales se encuentra la programación de la Cursos de Verano 2022, objeto de esta convocatoria.

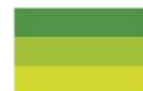
ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

#### HA RESUELTO

**Primero.** Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas para la asistencia y realización de las actividades académicas que conforman la programación de Cursos de Verano 2022 de la Universidad Internacional de Andalucía.

**Segundo.** Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas para la asistencia a las actividades académicas que componen la programación de Cursos de Verano 2022 contenidas en el Anexo de esta Resolución.

**Tercero.** Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 3018 4000 480.6 y número de expediente 2022/0000267 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de diecisiete mil quinientos catorce euros (17.514,00 €.) en función del número que se concedan de las mismas.



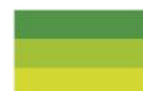


**Cuarto.** El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



## ANEXO

### BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE COMPONEN LA PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS DE VERANO 2022 DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.

#### I. DESTINATARIOS

Las Ayudas contempladas en el programa de los Cursos de Verano 2022 de la UNIA, objeto de la presente Convocatoria están dirigidas al alumnado que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en alguna de las actividades académica del programa que la UNIA oferta para el año 2022 y que se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

#### II. OBJETO DE LAS BECAS

El objeto de las ayudas ofertadas será:

- **Exención de matrícula.** Comprenderá exclusivamente la exención del pago del importe de la matrícula correspondiente al Curso que pretendan cursar. Esta exención no cubre el importe de la tasa establecida por apertura de expediente y expedición de certificados de ocho euros (8 €).
- **Exención de alojamiento.** La ayuda supondrá la exención del importe del precio público del servicio de residencia en la Sede Antonio Machado de Baeza y Sede Santa María de La Rábida, en régimen de habitación individual, durante los días de duración de la actividad académica para el que la beca se conceda. Para optar a esta ayuda el solicitante deberá residir a más de 50 km de la Sede donde se imparta la actividad académica.
- **Exención de manutención.** La ayuda supondrá la exención del importe del precio público del servicio de manutención en las instalaciones de la UNIA en la Sede Santa María de La Rábida, en régimen de desayuno, almuerzo y cena, durante los días de duración de la actividad académica para el que la beca se concede. Para optar a esta ayuda los solicitantes deberán residir a más de 50 Kms. de la Sede donde se imparta la actividad académica.

#### III. ACTIVIDADES ACADÉMICA BENEFICIARIAS

Podrán optar a disfrutar de estas Becas el alumnado que formalice su matrícula en alguna de las siguientes actividades académicas:

Sede Antonio Machado de Baeza	
TIPO	TÍTULO
Curso	La poesía de José Manuel Caballero Bonald
Curso	Introducción práctica a la inteligencia artificial y al deep learning
Curso	Resistencia antimicrobiana: el gran reto de nuestro siglo. Enfoque desde una visión one

	health
Curso	Andragogía o educación para los mayores frente a edadismo o discriminación por edad
Encuentro 15 horas	Realidad fiscal y registral del campo español
Curso	Talleres para enseñar español a inmigrantes
Curso	Investigación de alertas, brotes y fraude en la cadena alimentaria
Curso	Recursos y metodologías activas en el proceso de enseñanza-aprendizaje para la mejora de las competencias profesionales de los docentes
Curso	Patrimonio cultural y Agenda 2030: desarrollo, capacidades y derechos
Curso	La escena en movimiento. Una mirada sobre la creación artística escénica contemporánea. Poesía en movimiento
Encuentro 20 horas	En pro de la salud y bienestar emocional de las personas jóvenes
Encuentro 20 horas	Mercado eléctrico y precio de la electricidad en España
Curso	Bioeconomía circular en el sector oleícola: iniciativas empresariales de éxito e innovaciones futuras
Curso	Sistemas de Información Geográfica y cartografía aplicados a la investigación en Humanidades y Ciencias Sociales
Curso	Trashumancia en el siglo XXI: caminos de cultura y biodiversidad, economía rural y ganadería sostenible
Curso	¿Son nuestros datos realmente nuestros? Riesgos y garantías de la protección de datos personales en las sociedades digitales
Curso	Sierra Nevada: espacio protegido singular
Encuentro 20 horas	Liderar es educar: responsabilidad social y sostenibilidad en la Universidad
Encuentro 15 horas	Fisioterapia, actividad física y prevención de lesiones deportivas

### Sede Santa María de La Rábida

TIPO	TÍTULO
Curso	Curso práctico sobre el universo de las criptomonedas
Curso	Curso taller sobre mapas y perfiles de la salud laboral en Iberoamérica
Curso	La reforma laboral a debate: la transformación del Derecho del Trabajo del siglo XXI
Curso	Catando paisajes del Sur: sabores del Condado, de Doñana y de la Sierra
Encuentro 15 horas	Tecnología de hidrógeno. Fundamentos y aplicaciones
Curso	Mecanobiología: una visión de problemas clínicos abordados por ingenieros
Curso	Acontecimientos y personajes en la Historia y la novela histórica
Curso	Reformas en el empleo público y procesos de estabilización
Curso	Iniciación a la producción de cine y TV
Encuentro 20 horas	Poder, territorio y federalismo en España e Hispanoamérica en el tránsito a la construcción del Estado Nación
Encuentro 20 horas	Dirección de fotografía
Encuentro 20 horas	La reforma tributaria: desafíos y retos
Curso	Reinventando la función de recursos humanos
Curso	La Salud en el ámbito escolar y local
Curso	Innovación pedagógica. Anatomía del cambio educativo
Curso	Tecnologías de la descarbonización. La transición hacia una industria neutra en carbono
Curso	Escritura de novela
Curso	La Atlántida: bases para una aproximación científica a su estudio
Encuentro 20 horas	Voces del extremo: la poesía que nos transforma cambia el mundo

Encuentro 20 horas	RURAL2030. Nuevos liderazgos para la transformación positiva del medio rural
--------------------	--

<b>Sede de Málaga</b>	
<b>TIPO</b>	<b>TÍTULO</b>
Curso	Inteligencia de negocio y Big data Analytics
Curso	Mercado de trabajo y pensiones en un contexto de reformas
Curso	El turismo en España: de los turistas románticos a los retos de la crisis del Covid
Encuentro 20 horas	Uso sostenible de los recursos hídricos
Curso	Picasso y la literatura
Curso	Ciencia y tecnología en Educación infantil y primaria
Curso	Quo vadis, España? Las reformas pedidas, perdidas y pendientes
Encuentro 20 horas	La comunicación en tiempos de crisis: nuevas formas y nuevas temáticas. Transmisión de los ODS durante la pandemia
Encuentro 15 horas	El flamenco desde la experiencia artística con perspectiva de género
Curso	Introducción a Blockchain y Criptoactivos
Curso	Marketing digital y tecnología para el marketing: herramientas para derribar barreras competitivas para la empresa
Curso	Lo que hemos aprendido en turismo tras la pandemia: seguridad, sostenibilidad y desarrollo local
Curso	Tecnologías emergentes para las Redes de Comunicaciones 5G: arquitectura, protocolos, funcionalidades y aplicaciones
Curso	Economía circular y turismo: un desafío compartido para los destinos mediterráneos
Curso	Ciudades ante los límites del crecimiento. Soluciones basadas en la naturaleza
Encuentro 20 horas	Proyecto Roma: Teoría y Práctica. Construyendo comunidades de convivencia y aprendizajes a través del trabajo por proyectos de investigación en las aulas de Infantil, Primaria y Secundaria
Encuentro 20 horas	Retos del ayer y perspectivas de futuro de la cultura, el vino y las marcas territorio

<b>Sede de Sevilla</b>	
<b>TIPO</b>	<b>TÍTULO</b>
Curso	La poesía andaluza hoy
Curso	After the City: updating and upgrading the Mediterranean
Encuentro 20 horas	El turismo en Andalucía: del viaje romántico a la post pandemia.
Encuentro 20 horas	Historia y novela histórica

#### **IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS**

Además de por lo previsto en esta Convocatoria, las Becas se regirán por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante Reglamento de Becas, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.



## **V. REQUISITOS**

1. Para poder solicitar las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base.
  - b) Ser admitido en alguna de las Actividades ofertadas en la programación de Cursos de Verano 2022 señalados en la Base III anterior, así como formalizar la matrícula en el mismo.
  - c) Para solicitar las ayudas de alojamiento y/o manutención deberá acreditarse que el solicitante no reside en la sede donde está previsto impartir la actividad académica.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la LGS.

## **VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**

1. Las Becas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 3018 4000 480.6 y número de expediente 2022/0000267 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de diecisiete mil quinientos catorce euros (17.514,00 €.) en función del número que se concedan de las mismas.
2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una beca o ayuda para la misma modalidad de estudios, aunque los realice simultáneamente. Tampoco se podrá percibir más de una beca o ayuda para actividades de extensión universitaria que estén ofertadas en una misma convocatoria
3. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir el solicitante de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

## **VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

1. Las Becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)
3. Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

## **VIII. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es>) y presentarse dentro del periodo comprendido entre la publicación de la Convocatoria en el Boletín oficial de la UNIA y, en función de la Sede donde se imparta la actividad académica, de los siguientes plazos:
  - Sede de Baeza: hasta el 10 de junio de 2022.
  - Sede de La Rábida: hasta el 13 de junio de 2022.
  - Sede de Málaga: hasta el 10 de junio de 2022.
  - Sede de Sevilla: hasta el 6 de septiembre de 2022.
2. La presentación de las solicitudes se realizará prioritariamente por Registro Electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.  
En caso de alumnado extranjero, no residente en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir sus solicitudes a través del correo electrónico [becas.formacion.permanente@unia.es](mailto:becas.formacion.permanente@unia.es), con acuse de recibo.
3. La solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.
4. Junto al impreso normalizado, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Impreso normalizado.
  - Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte.
  - Curriculum Vitae.
  - Documentación acreditativa de la titulación o titulaciones académicas, en caso de que la posea, y el o los expedientes académicos de las mismas.
  - Documentación acreditativa de las circunstancias socio-familiares.
  - Copia de matrícula de grado o posgrado.
5. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

## **IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

Conceptos	Peso
Expediente académico	60%
Socio familiares / Estar matriculado Universidad Pública	30%
Otras circunstancias a valorar	10%

1. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

**a) Expediente Académico (máximo 6 puntos)**

La calificación media del Expediente Académico obtenida por los solicitantes se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

Una vez calculada la calificación media, se le aplicará un coeficiente de ponderación que dependerá del nivel de la titulación del solicitante:

Titulación	Coeficiente
Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Graduado	1,00
Diplomado, Arquitecto Técnico	0,90
Otras titulaciones	0,80
Solicitantes que estén cursando titulación	0,70

**b) Situación Socio Familiar/Matricula en Universidad Pública (Máximo 3 puntos)**

Criterios	Puntuación
Concurrencia acreditada en la persona solicitante o algún miembro de su unidad familiar, de las circunstancias que se indican a continuación: a) Tener acreditada la condición de Familia Numerosa. b) Estar en situación legal de desempleo. c) Tener reconocido un grado de discapacidad superior al 33%. d) Tener reconocida la protección de orfandad absoluta. e) Ser víctima del terrorismo. f) Ser víctima de violencia de género	Puntuación máxima por todos ellos de 1,5 puntos
Solicitante de beca que acrediten ser alumnos/as de grado o posgrado matriculados en una Universidad Pública	3 puntos

**c) Otras Circunstancias A Valorar (Máximo 1 punto)**

La Comisión podrá valorar hasta un máximo de 1 punto, la formación, el interés profesional y la procedencia del/la solicitante.

	<b>Puntos</b>
Solicitantes procedentes de países catalogados como prioritarios en el III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2020-2023) que a continuación se relacionan: <u>África Subsahariana</u> : Burkina Faso, Guinea Bissau, Malí, Mozambique, República Democrática del Congo, Senegal y Togo. <u>América Latina</u> : Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana. <u>Norte de África y Oriente Medio</u> : Marruecos, Mauritania, Túnez, Población Saharaui y Palestina.	0.50
Interés profesional o científico: avales de universidades de procedencia, circunstancias profesionales o aquellas otras que, a juicio de la Comisión se puedan considerar de especial relevancia o interés.	0.50

2. En caso de empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de "Otros méritos".

## **X. COMISIÓN DE BECAS**

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de los solicitantes.

## **XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión de Becas realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados

tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y, en su caso, de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.

2. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible.
3. La Comisión de Becas hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>) la propuesta de adjudicación provisional de becas y, en su caso, la lista de suplentes, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.
4. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, los solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de siete días hábiles a contar desde su publicación.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://unia.es/oferta-academica/cursos-de-verano/impresos-cv>

Una vez analizadas las alegaciones por la Comisión de Becas, su Secretario comunicará el Acuerdo alcanzado sobre esta por correo electrónico a las personas interesadas.

## **XII. RESOLUCIÓN**

1. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector, quien dictará las correspondientes Resoluciones definitivas.
2. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria. que se harán públicas en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.
3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **XIII. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, cada persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, expresando que acepta la beca

obtenida, que asume las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y se compromete a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

2. La aceptación de la Beca, se presentará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

El impreso de aceptación se puede encontrar en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://unia.es/oferta-academica/cursos-de-verano/impresos-cv>

#### **XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO**

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de 3 meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

#### **XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

## **XVI. REVOCACIÓN Y PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA**

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante.
  - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
  - c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.
  - d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
  - e) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante no supera en el conjunto de las pruebas específicas que sean necesarias para la obtención del diploma de aprovechamiento de cada actividad académica.
2. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.
3. Los beneficiarios que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

## **XVII. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO**

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula.

## **XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA**

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Certificado del Expediente académico del programa académico cursado.

## **XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.
4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

## **XX. PROTECCIÓN DE DATOS**

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.



La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el art. 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el art. 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

## **XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO**

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.